

Los incentivos fiscales a la investigación

JORDI CAPELLERAS
SOCIO DE MILINERS, ABOGADOS Y
ASESORES TRIBUTARIOS

Uno de los objetivos que más unánimemente defienden los expertos en política económica en nuestra coyuntura actual es el fomento de la economía del conocimiento.

En este sentido, la propuesta inicialmente planteada por el Gobierno de suprimir totalmente los incentivos a la investigación significaría un paso atrás que no solamente va en contra de la idea citada, sino también de los objetivos que el propio Gobierno manifiesta perseguir.

Públicamente se dijo que se abordaría una reducción del Impuesto sobre Sociedades, articulada mediante una reducción del tipo general, actualmente del 35% hasta el 30%. A cambio, se suprimirían totalmente las deducciones por incentivos.

Desde el punto de vista macroeconómico, la argumentación es insostenible: todas las estadísticas sitúan muy por debajo del 30% el tipo efectivo que pagan las empresas. El tipo efectivo es el que resulta de dividir el impuesto efectivamen-

te pagado (teniendo en cuenta, pues, las deducciones por incentivos) por el beneficio fiscalmente computable. Según el año y las fuentes de información el tipo efectivo estaría entre el 22 y el 28%. Por tanto, si se aprueba el proyecto del Gobierno, la carga fiscal conjunta de las empresas no solamente no disminuirá, sino que aumentará.

Si ya es discutible la conveniencia de un incremento de la tributación de las empresas, es preocupante saber cuáles son las empresas que tendrán un mayor incremento de sus impuestos: las que investigan, las que exportan y las que invierten en protección medioambiental, entre otras, ya que son éstas las que disfrutaban de incentivos. Las que no realizan ninguna de estas actividades serán precisamente las que reducirán sus costes fiscales.

Una corriente de opinión en la Administración tributaria sostiene que los incentivos fiscales no son eficaces porque las empresas que invierten lo hacen por razones económicas y no fiscales. Esta posición no solo es intelectualmente insostenible (las razones fiscales son también razones económicas, y tan legítimas como cualesquiera otras) sino

que numerosos estudios científicos han demostrado la correlación positiva entre los incentivos fiscales y el grado de inversión. Los siguientes autores han tratado este tema con conclusiones convergentes: Cummings, Hasset y Hubbard (1996), Estrada, de Castro, Hernando y Vallès (1997), Jaumandreu (1999), García Marco (1998), Espitia, Huerta, Lecha y Salas (1989) Giner y Salas (1994).

Por otra parte, el establecimiento de beneficios fiscales a la investigación no debe ser tan descabellado cuando la mayoría de los estados europeos prevén incentivos de este tipo. Así, Francia, el Reino Unido y Luxemburgo tienen un nivel de incentivos similar al que hasta ahora han disfrutado las empresas españolas; Bélgica, Italia y Portugal también los contemplan, aunque son inferiores a los actualmente vigentes en España.

Si países como el Reino Unido o Francia, con un nivel de inversión en investigación muy superior a España consideran conveniente establecer beneficios fiscales, no se entiende como en España se propo-

ne suprimirlos. Para dar un dato proporcionado por el presidente de Hewlett Packard en un acto organizado por el Cercle per al Coneixement, esta empresa tiene unas deducciones anuales de 26 millones de euros al año por aplicación de estos incentivos.



¿Están seguros nuestros gobernantes que una pérdida de esta magnitud no afectará el nivel de inversión de esta multinacional en España?

No resulta tampoco sólido el argumento que las deducciones de las que han disfrutado hasta ahora las empresas no han servido para situar a España en el nivel de inversión en investigación que tienen otros estados. En buena parte las disfunciones provienen de la confusión conceptual de la legislación aplicable y de las trabas burocráticas que dificultan su aplicación; si los mecanismos no funcionan, lo que es necesario es revisarlos, no suprimirlos. Pero lo que aún es más importante, la Administración pretende eliminar el incentivo sin aportar datos sobre cuál sería el nivel de inversión en investigación si los incentivos no hubiesen existido, ya que si lo que se pretende es afirmar que la inversión hubiese sido la misma sería necesario que sus responsables consultasen la literatura científica al respecto.

El Cercle per al Coneixement se ha hecho eco de las ideas expuestas y en colaboración con nuestra firma, ha presentado a los grupos parlamentarios propuestas muy concretas al respecto. El proyecto está en fase de discusión en el Parlamento. Esperemos que las cámaras parlamentarias se hagan eco de estas mejoras, como parecen indicar las últimas informaciones, y que los incentivos no solamente no se supriman sino que se solventen los problemas prácticos que hasta ahora han surgido ■

INFO

MILINERS ADVOCATS I
ASESORS TRIBUTARIS

C/ Mallorca, 270 - 4rt 1^a
08037 BARCELONA
Tel.: 93 27201 80
Fax: 93 487 27 21

miliners@miliners.com
www.miliners.com